

Auto N°	388
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2020 00230 00
Demandante:	MARTHA ESCOBAR BEMTACUR
Demandada:	LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre primero de dos mil veinte

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES, presentada por la señora MARTHA ESCOBAR BETANCUR, en contra del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES, presentada por la señora MARTHA ESCOBAR BETANCUR, en contra del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO.

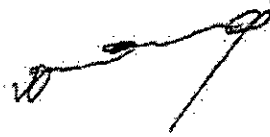
SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el acuerdo 806 del 2020 artículo 8.

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades al abogado GUILLERMO LEON GIRALDO MONTES para representar al demandante. Se acredita como dependiente judicial al señor ANDRES FELIPE GIRALDO

CADAVID para que revise el proceso, expida copias y demás a lo que lo autorice la ley.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	84
Fijado hoy - 1 OCT 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
Secretario	

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abb96b00008e53549e6b75f02037a5cc78ad58f0745e98316243f0b95769b479
Documento generado en 29/09/2020 06:35:40 p.m.